



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

AS. 212  
DT. 290/14  
EST. 20.8.2014  
72/14.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3331 /2014**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 1721/2003, N° 3085/12, N° 3216/13, N° 3225/2014; los Decretos Municipales N° 1113/13, N° 124/14, N° 125/14, N° 126/14, N° 128/14 y N° 148/14; los Decretos CD. N° 25/2014 y N° 35/14; el Decreto CD. N° 048/2014; la Ley Territorial N° 236/84; la Ley N° 6 de Contabilidad y sus Decretos reglamentarios; el Memorandum N° 069/14, letra P.C.D.M.R.G.; las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de esta Institución; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 3085/12, se aprueba el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2013; Que mediante las Ordenanzas N° 3216/13 y N° 3225/14, se modifica el Presupuesto Ejercicio 2013; que debido a las circunstancias excepcionales acontecidas durante la finalización del ejercicio 2013, el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de las facultades reconocidas en los arts. 117°, 89° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, el día 30 de diciembre de 13, mediante el Decreto N° 1113/13, en virtud de las consideraciones allí efectuadas, realizo los incrementos y ajustes presupuestarios correspondientes; que de conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y la Carta Orgánica Municipal, el Decreto fue ratificado en Sesión Especial el día 02 de enero de 2014, a fin de realizar modificaciones para poder imputar compromisos devengados, como así también registrarse recursos a percibir; que mediante la Ordenanza Municipal N° 2848/08 y la Ley N° 6 de Contabilidad el ejercicio comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, entendiéndose que continua hasta el 31 de marzo como periodo de liquidación para realizar los ajustes correspondientes; que mediante el Decreto CD. N° 048/2014, se aprueba el cierre del ejercicio financiero correspondiente al año 2013; que del Informe Contable elevado mediante nota N° 005/2014, por el Contador General de esta Institución, C.P. Basso Miguel A. resulta un saldo excedente presupuestario que asciende a la suma de pesos **UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 01/00 (\$ 1.049.609,01)**; que de conformidad al art. 66° inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, son recursos municipales los provenientes de los excedentes o superávit de ejercicios anteriores, debidamente certificados al momento de su inclusión presupuestaria; que en tal sentido, mediante la Ordenanza N° 1721, se estableció la modalidad de transferencias mensuales que deberá efectuar el Departamento Ejecutivo respecto de los pagos que autorice el Concejo Deliberante; que en concordancia con ello, la Carta Orgánica Municipal dispone que hasta tanto se dicten las Ordenanzas y demás normas reglamentarias de esta Carta Orgánica subsisten los actuales regímenes legales, siempre que no se opongan a ésta, en cuyo caso se aplica esta Carta Orgánica; que mediante la Ordenanza N° 2848 y su modificatoria (Código de Administración Financiera), se dispusieron en los arts. 26°, 36°, 38°, 40°, 52°, 55°, 56° y 57°, amplias facultades presupuestarias para que el Concejo Deliberante establezca el destino de los recursos presupuestarios que resulten de los excedentes presupuestarios de cada jurisdicción; que mediante los Decretos Municipales N° 124, 125, 126, 128 y 148 del 2014, el Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de las facultades establecidas en los arts. 28°

MARCELO A. JULIETT  
VICEPRESIDENTE 1º  
AL CONCEJO DELIBERANTE  
Municipio de Río Grande - TDF.

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

y 117º de la Carta Orgánica Municipal, fijo la política salarial para el ejercicio 2014 y mediante los Decretos CD. Nº 25/2014 y Nº 35/2014, el Concejo Deliberante, ordenó la actuación administrativa correspondiente en el ámbito de la jurisdicción a su cargo; que la Ley Nº 6 de contabilidad dispone en su art. 16º expresamente que: "No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de Presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos:

- a) Para obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre que resulte imposible o antieconómico contratar la parte de ejecución anual;
- b) para las provisiones, locación de inmuebles, obras o servicios, sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial;
- c) para operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos siempre que exista autorización legislativa;
- d) para el cumplimiento de leyes especiales cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero."

que de lo expresado resulta que esta casa legislativa se encuentra ampliamente facultada para disponer la afectación de los saldos excedentes de las partidas presupuestarias no utilizadas, como crédito presupuestario incrementándose el presupuesto de gastos del ejercicio financiero año 2014;

que en consonancia con lo precedentemente expuesto resulta menester efectuar la afectación de los excedentes presupuestarios del ejercicio 2013, a fin de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos, facultándose a distribuir la misma; que es necesario readecuar los montos asignados a los excedentes presupuestarios y darle la asignación correspondiente, a fin de garantizar el funcionamiento institucional de esta casa legislativa, sin perjuicio de efectuar las reservas presupuestarias correspondientes;

que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, a fin de preservar los recursos municipales de esta Institución.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **INCORPORESE** al Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2014, de la Jurisdicción I – Concejo Deliberante – los excedentes del cierre del Ejercicio Financiero 2013, incrementando el mismo, los cuales ascienden a la suma de pesos **UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 01/00 (\$ 1.049.609,01)** de conformidad a lo dispuesto en el art. 66º, inc. 5 de la Carta Orgánica de acuerdo al Decreto CD. Nº 048/2014.
- Art. 2º) **REMITASE** a la Secretaría Administrativa, a fin de que oportunamente, a través del **CONTADURÍA GENERAL** elabore los anexos correspondientes para distribuir las partidas presupuestarias incorporadas en el artículo 1º al ejercicio financiero año 2014, Jurisdicción I – Concejo Deliberante –, de conformidad a la presente, los que deberán ser elevados para su aprobación.
- Art. 3º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MARZO DE 2014.**

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLE  
VICEPRESIDENTE 1º  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

*Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandrich del Sur son y serán Argentinas.*

Asuntos Legislativos



ES COPIA FIEL

Maidana Lorenza Paola  
alc Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

# Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

0294

RIO GRANDE,

16 ABR. 2014

**VISTO:** El Trámite N° 9531/2014 de fecha 16/04/2014 emitido desde la Secretaría de Finanzas.

El Proyecto de Ordenanza – “Asunto N° 217/2014”; y las Facultades otorgadas al Sr. Intendente Municipal por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Asunto N° 217/2014, el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 28/03/2014, procedió a sancionar un Proyecto de Ordenanza a través del cual se incorpora al Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2014, de la Jurisdicción I – Concejo Deliberante – los excedentes (partidas presupuestarias no utilizadas) del cierre del Ejercicio Financiero 2013, incrementando el mismo en la suma de Pesos Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Nueve con 01/100 (\$ 1.049.609,01).

Que tomado conocimiento por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal del Proyecto de ordenanza referenciado en el visto, el cual fuera notificado a este Ejecutivo en fecha 01/04/2014, se ejerce formalmente el derecho de veto conforme lo normado a través del artículo 102 y artículo 117 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, todo ello de acuerdo a las consideraciones que seguidamente serán expuestas.

Que el artículo 12 de la Ley Territorial N°6, establece que los créditos no afectados por compromisos al cierre del ejercicio quedaran sin valor ni efecto alguno.

Que según lo establecido por dicho artículo, todos aquellos créditos presupuestarios no devengados al 31 de Diciembre, quedaran inmediatamente sin efecto y/o valor, imposibilitando ello su traslado al ejercicio siguiente.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 71, establece que el Concejo Deliberante no puede sancionar ordenanzas que importen gastos sin establecer los recursos necesarios para satisfacerlos, cuando no existan fondos disponibles asignados dentro del presupuesto general, siendo nula toda ordenanza sancionada en violación de esta norma.

Que en consonancia con lo estipulado por el mencionado artículo 71 de la Carta Orgánica, se establece que todo incremento presupuestario pertinente a gastos, debe ser consecuentes con una suba de idéntico monto en la percepción de recursos (equilibrio presupuestario), viéndose imposibilitado algún incremento por decisión unilateral por parte de las jurisdicciones: Concejo Deliberante – Tribunal de Cuentas – Tribunal Administrativo Municipal de faltas.

Que el artículo 82 de la Carta Orgánica Municipal, prescribe que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, el Tribunal Administrativo de Faltas y el Tribunal de Cuentas, incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes, no puede superar el ocho por ciento del Presupuesto del Municipio.

Que de contemplar dicho incremento presupuestario para el corriente ejercicio, la participación relativa del presupuesto consolidado de las Jurisdicciones Concejo Deliberante – Tribunal de Cuentas – Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, se encuentra por encima en un 0,11% (cero como once por ciento) de lo establecido por la Normativa.

Que la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, en su artículo 40, establece que si resultaran saldos no invertidos al cierre del ejercicio, que sean PROVENIENTES DE RECURSOS MUNICIPALES, el Concejo Deliberante en la Ordenanza Presupuestaria Anual, sus modificatorias y/o ampliatorias, autorizará a las distintas jurisdicciones a la disposición de dichos fondos hasta el límite del superávit verificado en la cuenta de inversión.

Dr. Federico Armando Ruyin  
Secretario de Finanzas

Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente



ES COPIA FIEL

Maidana, Lorena Paola  
alc Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

6 ABR. 2014

## Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Que la remisión de la Cuenta de inversión al Tribunal de cuentas Municipal tiene como fecha límite el día 30 de Abril del año siguiente, ergo, es solo a partir de su presentación y posterior aprobación, donde puede certificarse fehacientemente el monto de EXCEDENTES DE RECURSOS correspondientes al ejercicio en cuestión.

Que además el proyecto aprobado intenta brindar el mismo tratamiento a las partidas presupuestarias no utilizadas (autorización a gastar), que a los superávits, los cuales son el resultado de detraer de los recursos, los gastos del ejercicio, cuestión que no se condice con el espíritu de la reglamentación vigente.

Que es en virtud de lo expuesto y en el afán de salvaguardar las formas y procedimientos establecidos en las normas que componen el orden jurídico municipal, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra otra alternativa que proceder a el veto del proyecto de ordenanza municipal sancionado por el Concejo Deliberante Municipal.

Por Ello:

### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

**ARTICULO 1°.- VETAR TOTALMENTE** el proyecto de Ordenanza, Asunto N° 217/2014, el cual fuera aprobado por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria el día 28 de Marzo de 2014. -

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.-

# DECRETO MUNICIPAL N° 0294 /2014

|    |
|----|
| lm |
|    |
|    |

  
Dr. Federico Armando Runin  
Secretario de Finanzas

  
Prof. Gustavo Adrián Melelli  
Intendente



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### RESOLUCION N° 072/2014

#### VISTO:

El Decreto Municipal N° 0294/14, que Veta totalmente a la Ordenanza sancionada referente al incremento presupuestario, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Marzo del 2014;  
las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

#### CONSIDERANDO:

Que la sustanciación de la línea argumental definida en el Veto traído a consideración, contrasta totalmente con la realidad planteada en la Carta Orgánica Municipal y en las Ordenanzas Municipales N° 2848, N° 2857, N° 2902, N° 2903, N° 2914, N° 3235; la Ley N° 6 de Contabilidad, por cuanto ellas disponen de los conceptos y de las facultades necesarias para que el Ejecutivo Municipal realice las readecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza objeto del Veto en cuestión;

que el art. 66° inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, establece que: son recursos municipales los provenientes de los excedentes o superávit de ejercicios anteriores, debidamente certificados al momento de su inclusión presupuestaria;

que la Carta Orgánica Municipal dispone que hasta tanto se dicten las Ordenanzas y demás normas reglamentarias de esta Carta Orgánica subsisten los actuales regímenes legales, siempre que no se opongan a ésta, en cuyo caso se aplica esta Carta.

La Ordenanza Municipal N° 2848/10, aprobó el Código de Administración Financiera, determinando en su art. 40° "que si existieran saldos no invertidos al cierre del ejercicio, el Concejo Deliberante autorizara en la Ordenanza Presupuestaria Anual, sus modificatorias y/o ampliatorias, a las distintas jurisdicciones a la disposición de dichos fondos, hasta el límite del superávit, verificado en la Cuenta de Inversión del ejercicio. Concordantemente con lo precedentemente expuesto dispone en su art. 41° que es facultad del Concejo Deliberante la decisión de modificar el Presupuesto reconduciendo los recursos de ejercicios anteriores;

En tal contexto normativo el art. 16° de la Ley de Contabilidad N° 6, dispone:

"No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de Presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos:

- a) Para obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre que resulte imposible o antieconómico contratar la parte de ejecución anual;
- b) para las provisiones, locación de inmuebles, obras o servicios, sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial;
- c) para operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos siempre que exista autorización legislativa;

MARCELO GUILLOT  
VICERESIDENTE  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

d) para el cumplimiento de leyes especiales cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero."

De lo expuesto resulta claramente que lo dispuesto en el art. 12° de la Ley de Contabilidad, no obsta a la aplicación de las facultades antes mencionadas, y debe ser aplicado en el marco normativo vigente;

que a pesar de las facultades expresamente otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, el Ejecutivo Municipal insiste, mediante el Decreto del Visto, en que la normativa resultaría vacua por entender este último que no se señala el recurso con el cual afrontar las erogaciones presupuestadas.

Al respeto debemos mencionar que dicho saldo resulta del presupuesto aprobado en el ejercicio 2013 y sus modificatorias, cuyos recursos fueron previstos oportunamente conforme a la iniciativa presupuestaria ejercida en virtud de los arts. 71° y 117° de la Carta Orgánica Municipal. Recursos -art. 66° C.O.M.- que se encuentran verificados y certificados en la Cuenta de Inversión, mediante el Dictamen Contable, remitido mediante Resolución N° 199/2014 por el Tribunal de Cuentas Municipal, de conformidad a las certificaciones efectuadas por el órgano rector del subsistema de presupuesto de la Jurisdicción I, de conformidad a las disposiciones del Código de Administración Financiera;

que siguiendo la línea argumental del Veto traído a consideración, el Departamento Ejecutivo, refiere a que de efectuarse la incorporación del excedente, el Concejo Deliberante excedería el límite dispuesto en el art. 82° de la Carta Orgánica Municipal, sin embargo muy por el contrario y de acuerdo al Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal, de la Cuenta de Inversión Ejercicio Financiero 2013, remitido mediante Resolución TCM N° 199/2014, ingresado mediante asunto N° 499 del registro de mesa de entradas de esta Institución, las jurisdicciones del Concejo Deliberante, el Tribunal Administrativo de Faltas, el Tribunal de Cuentas, en su conjunto, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el art. 82° de la Carta Orgánica Municipal, ascendiendo a un 7,41 % del total del Presupuesto;

que desvirtuada la tercer falacia, debemos precisar que de la propia comprobación matemática efectuada en la Cuenta de Inversión 2013, resulta el excedente financiero verificado en la Jurisdicción I, por la suma de \$ 1.049.609,01, de conformidad a lo informado mediante Nota N° 005/2014, proveniente de la Contaduría General del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y ratificado por el Dictamen de la Cuenta de Inversión efectuada por el Tribunal de Cuentas Municipal;

que retomando el desarrollo argumental inicial, y en íntima relación con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad N° 6, las Ordenanzas N° 2857/10 y N° 2903/11, disponen la afectación de los recursos para la construcción del Edificio del Concejo Deliberante, siendo reconducido sucesivamente por el Concejo Deliberante, de conformidad a las facultades otorgadas por el art. 48° de la Ordenanza N° 2848/10;

que asimismo, el Ejecutivo Municipal, en ejercicio de la potestad otorgada mediante los arts. 28° y 117° de la Carta Orgánica Municipal, fijo la pauta salarial del personal Municipal;

que en tal sentido, resulta menester en ejercicio de las facultades de esta casa legislativa, readecuar los montos asignados a los excedentes presupuestarios 2013 y darle la asignación el crédito correspondiente a los destinos precedentemente expuestos, a fin de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos, facultándose a distribuir la misma;



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

que en tal sentido el mencionado Veto, no solo distorsiona la decisión de este Cuerpo Colegiado, en tanto que la voluntad expresa del mismo, fue efectuar la incorporación de los excedentes presupuestarios, incrementando el presupuesto Jurisdicción I, a fin de que el Departamento Ejecutivo, libere los fondos presupuestarios oportunamente reservados, para lo cual se encuentra facultado para efectuar las actuaciones correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17° de la Ordenanza N° 3235/14, dando fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza N° 2902, reglamentaria del art. 82° de la Carta Orgánica Municipal, utilizando las herramientas dispuestas en el Código de Administración Financiera y la Ordenanza aprobatoria del presupuesto ejercicio 2014 (Ordenanza Municipal N° 3235), todo ello, a fin de dar cumplimiento de los servicios públicos que brindan la operatividad del Concejo Deliberante y dar cumplimiento a las disposiciones Municipales;

que en resumidas cuentas, de la interpretación sistemática y hermenéutica de la Ley de Contabilidad N° 6/72, en sus arts. 4°, 16°, 43° y cctes.; la Ley N° 236 en su art. 121° y cctes., la Ordenanza N° 1721/03, el Código de Administración Financiera (aprobado por la Ordenanza Municipal N° 2848/10 y modificatoria Ordenanza N° 2914/11) en sus arts. 26°, 36°, 40°, 41°, 50°, 53°, 57°, 67°, 70°, 71°, 107° y cctes, el Reglamento Interno en su art. 22° inc o) y cctes y los arts. 66°, 89° inc. 2, 18, 20, 23, 30, 38, art. 130° y cctes. de la Carta Orgánica Municipal, resulta claramente la autonomía presupuestaria y funcional del Concejo Deliberante.

En tal sentido, la Ordenanza N° 1721/03, dispone en su art. 2°: "En la cuenta corriente denominada "Concejo Deliberante-Pago Proveedores y otros" se ingresarán, entre los días 1 y 5 de cada mes, los depósitos que el Departamento Ejecutivo Municipal se obliga a realizar en base a los presupuestos aprobados para la jurisdicción deliberativa. Las transferencias ha realizar serán equivalentes a la doceava parte del total de la sumatoria de las partidas de Bienes y Servicios no Personales, Transferencias Corrientes y de Erogaciones de Capital del último Presupuesto aprobado.

Aquí es pertinente, abrir un paréntesis para dejar en claro, que el atraso de los depósitos correspondientes de cada ejercicio, no importa negar la facultad de reconducir recursos del Concejo Deliberante de ejercicios anteriores, a ejercicios futuros. En tal sentido la Ley N° 6 de Contabilidad en su art. 16°, faculta a disponer la afectación de los saldos excedentes de las partidas presupuestarias no utilizadas, como crédito presupuestario incrementándose el presupuesto de gastos del ejercicio financiero año 2014, entre otras causales "para las provisiones, locación de inmuebles, obras o servicios, sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial". Ello resulta merituable, a partir del devenir de la realidad fáctica, que aconteció a partir del aumento salarial acordado por la ATE- y el representante del Municipio de Río Grande.

En consonancia con lo precedentemente expuesto, dicho mecanismo legislativo implementado -ampliación y/o incremento presupuestario-, se viene instrumentando desde larga data, en diversos momentos del ejercicio sin perjuicio de que se encuentre o no presentada y/o aprobada la Cuenta de Inversión, cuyo plazo para su aprobación excede el periodo Ordinario de Sesiones; todo ello, conforme surge del archivo de esta casa Legislativa, a saber: Ordenanzas Municipales N° 2481/07, N° 2517/08, N° 2539/08, N° 2575/08, N° 2595/08, N° 2680/09, N° 2722/09, N° 2808/10, N° 2881/11, N° 2944/12. Asimismo la aplicación de dicha normativa su correlato en la aprobación de

ALMIRANTE GUILLERMO BROWN  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE, T.F.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

las sucesivas Cuentas de Inversión que a saber resultan de las Ordenanzas N° 2603/08, N° 2720/09, N° 2855/10, N° 2935/11, N° 3076/12, sin que el Tribunal de Cuentas Provincial y/o Municipal refiriera de forma negativa, a ellos en los respectivos Dictámenes y/o a través de observación alguna;  
que de lo expresado resulta que esta casa legislativa se encuentra ampliamente facultada para disponer la afectación de los saldos excedentes de las partidas presupuestarias ejercicio financiero 2013, como crédito presupuestario incrementándose el presupuesto de gastos del ejercicio financiero año 2014;  
que es necesario readecuar los montos asignados a los excedentes presupuestarios y darle la asignación correspondiente, a fin de garantizar el funcionamiento institucional de esta casa legislativa, sin perjuicio de efectuar las reservas presupuestarias correspondientes;  
que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, a fin de preservar los recursos Municipales de esta Institución.

**POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

#### **RESUELVE**

- Art. 1º) RECHAZAR** el Veto impuesto por el Decreto Municipal N° 0294/14 ingresado bajo N° 0286/14, a la Ordenanza aprobada según asunto N° 0217/14, referente a incorporar Presupuesto Ejercicio Financiero año 2014, de la Jurisdicción I Concejo Deliberante, los excedentes presupuestarios al cierre del ejercicio financiero 2013, el cual fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de marzo de 2014.
- Art.2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.**  
**Gy/OMV**

ALEJANDRO M. DEÁN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

MARCELA AGUILERA  
VICEPRESIDENTE  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF